

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2024

La Vega Cundinamarca, septiembre 11 de 2024

Objeto: “COMPRA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PICK-UP, PARA USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL REQUERIDO PARA APOYAR LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA”

Señor
Alfonso Leiva Garzon
Motorysa
alfonso.leyva@motorysa.com

OBSERVACION 1

“Presupuesto Oficial: de la manera más atenta, solicitamos a la entidad, aumentar en un 10% el presupuesto destinado a este proceso.”

Respuesta Observación 1: El prepuesto oficial se ha determinado conforme al estudio de mercado realizado previamente por la entidad, en consecuencia, ya se cuenta con la asignación presupuestal destinada para la compra del vehículo, no contando en este momento con criterio técnico que fundamente la variación del presupuesto, razón por la cual no se accede a esta observación.

OBSERVACION 2

“Fecha de cierre: De acuerdo al cronograma establecido por la ESE de la Vega, y en espera de la respuesta a las observaciones, solicitamos ampliar la fecha de cierre del proceso hasta el próximo 20 de septiembre de 2024”

Respuesta Observación 2

Se accede a la solicitud de ampliación del plazo para el cierre del proceso de convocatoria, se procede a realizar el ajuste del cronograma en los términos de condiciones definitivos.

Transversal. 3º #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5º #9-21 y Carrera. 6º #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co



N.H. 2540203113
NIT: 900807482-6

OBSERVACION 3

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPRA VEHICULO

Aire Acondicionado: De la manera más atenta, solicitamos se permita ofrecer una camioneta doble cabina con Aira Acondicionado manual

Altura mínima del suelo: Solicitamos que la altura mínima al suelo sea a partir de 228 mm”

Respuesta Observación 3

En referencia a la especificación técnica del aire a condicionado este se ha solicitado “bi-zona”, en consecuencia, para que este requisito técnico sea cumplido por el oferente el criterio es que sea **“bi-zona”**

Con respecto al requisito técnico que la altura mínima al suelo sea a partir de 228 mm, se accede a la solicitud y se realiza la modificación correspondiente en los términos de condiciones definitivos.

OBSERVACION 4

“3.4. REQUISITOS HABILITANTES INDICADORES FINANCIEROS:

Liquidez; Mayor a 1.8

Endeudamiento: Menor a 50%

Sobre la anterior exigencia, se indica que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la capacidad financiera como requisito habilitante de los procesos de selección debe elaborarse por la entidad estatal correspondiente con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Por lo anterior, con el conocimiento del sector económico, por ser parte del mismo, buscando lograr una participación plural, se propone que los indicadores de capacidad financiera para el proceso de selección sean los siguientes:

Liquidez; Mayor a 1.48

Endeudamiento: Menor a 64%

Los anteriores indicadores pueden ser calificados como proporcional y adecuado a la naturaleza y al valor del futuro contrato de compraventa de camionetas tipo van uniformadas. Además dicho índice se ajusta a la media de los competidores que participan en el mercado de venta de dicho tipo de vehículos.”

Respuesta Observación 4

Transversal. 3º #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5º #9-21 y Carrera. 6º #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co



Según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia compra eficiente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

El índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo anterior, la E.S.E se niega a la solicitud, dado que, al incrementar el nivel de endeudamiento al porcentaje solicitado la entidad estaría asumiendo factores de riesgo, que eventualmente puede influir en la adecuada ejecución del contrato.

CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO

Gerente

E.S.E Hospital De La Vega Cundinamarca

Gestión Documental:

Proyecto: Ciro Alfonso Quiroga / Asesor Jurídico

